

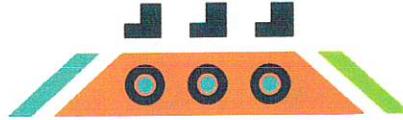
CONTRATO PEDIDO QUE SE CELEBRA POR CONCEPTO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE GRUPO-VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO O EN PROCESO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD Y/O QUE NO TENGA LA CALIDAD DE AUSENTE Y/O RESPECTO DEL CUAL NO EXISTA TRAMITE PARA DECLARAR SU CALIDAD DE AUSENTE Y/O TRAMITE PARA DECLARAR SU PRESUNCIÓN DE MUERTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C. OSCAR IGNACIO TREJO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **SEGUROS ARGOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDOARDO ALBERTO CORREA JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DE “EL MUNICIPIO”**

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. **ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024**, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

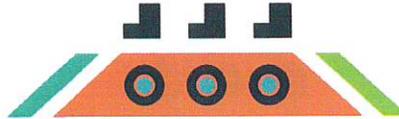
I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA **LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE EL **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ**, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.6.- CONFORME AL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, TODA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO.

## II.- DE “EL PRESTADOR”

II.1.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7677** (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) OTORGADA ANTE LA FE DEL C. LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 212 (DOSCIENTOS DOCE) CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUYO



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL **FOLIO MERCANTIL NÚMERO 295327** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE) DE FECHA 14 (CATORCE) DE NOVIEMBRE DE 2002 (DOS MIL DOS).

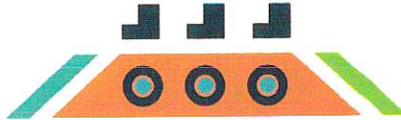
**II.2.-** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN: CALLE TECOYOTITLA NÚMERO 412 (CUATROCIENTOS DOCE), COLONIA EX HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01050, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II.3.-** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO: **SAR0210119D5**, LO QUE COMPRUEBA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL CON NÚMERO DE FOLIO idCIF:**14110834770**, EXPEDIDA, POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**II.4.-** QUE SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE OTORGA A EL **C. EDOARDO ALBERTO CORREA JIMÉNEZ** PODER ESPECIAL PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COMO SE MANIFIESTA EN LA CLÁUSULA ÚNICA **INCISO “d). Firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate.”**, ESTIPULADA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER QUE OTORGA **SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN EL **INSTRUMENTO 103125** (CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTICINCO) TIRADO ANTE LA FE DEL **LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ** TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.5.-** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL **C. EDOARDO ALBERTO CORREA JIMÉNEZ** MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 QUE ANTECEDE.

**II.6** QUE LAS ACTIVIDADES DE SU REPRESENTADA CONSISTEN ENTRE OTRAS: OPERACIONES DE SEGUROS EN EL RAMO DE VIDA.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

II.7.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL “EL MUNICIPIO”.

II.9.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

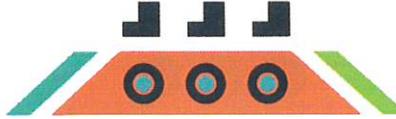
### III.- DE “LAS PARTES”

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** – “EL PRESTADOR” SE OBLIGA ANTE “EL MUNICIPIO” A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIDA COLECTIVO A EL PERSONAL POLICIACO EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, LOS CUALES SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1** DE ESTE CONTRATO, SIENDO ESTOS UNA POBLACIÓN DE 103 ASEGURADOS.

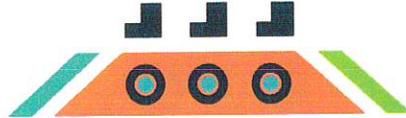
**SEGUNDA.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO A “EL MUNICIPIO” DE SEGURO DE GRUPO-VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO O EN PROCESO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD Y/O QUE NO TENGA LA CALIDAD DE AUSENTE Y/O RESPECTO DEL CUAL NO EXISTA TRAMITE PARA DECLARAR SU CALIDAD DE AUSENTE Y/O TRAMITE PARA DECLARAR SU PRESUNCIÓN DE MUERTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
<p><b>BÁSICA POR FALLECIMIENTO.</b> En caso de que el asegurado fallezca durante la vigencia del seguro, se efectuará el pago de la <b>SUMA ASEGURADA</b> contratada, a los beneficiarios.</p>	<p><b>\$200'000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b></p>
<p><b>SUMA ASEGURADA TOTAL POR FALLECIMIENTO. (103 ASEGURADOS)</b></p>	<p><b>\$20'600'000.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b></p>
<p><b>INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL.</b> Se entenderá como muerte accidental la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los noventa días naturales siguientes al evento en que el asegurado sufrió las lesiones.</p> <p>La suma asegurada que se otorgará a los beneficiarios en caso de muerte accidental será adicional a la contratada para el beneficio básico.</p> <p>El homicidio no se cubre como muerte accidental. Se entiende como homicidio el resultado de la acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona donde concurren las circunstancias de alevosía y/o dolo.</p>	<p><b>SERÁ LO DOBLE DE LA SUMA ASEGURADA.</b></p>
<p><b>ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL.</b> Se considera que una enfermedad es Terminal cuando esta sea incurable y lleve irremediablemente a la muerte y no exista para esta enfermedad tratamiento médico o procedimiento quirúrgico curativo, no paliativo que permita una supervivencia mayor de 365 días</p>	<p><b>HASTA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA</b></p>
<p><b>ASISTENCIA ARGOS.</b> Es un servicio de asistencia los 365 días del año, las 24 horas del día, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Asesoría Legal:</b> Asistencia jurídica, para realizar ante la institución oficial del lugar en el que se haya reportado o sucedido el fallecimiento, todos los trámites legales necesarios para acreditarlo.</li> <li>• <b>Servicios Funerarios:</b> Si el beneficiario lo desea o autoriza, Seguros Argos, S.A. de C.V., se hace cargo de coordinar los servicios funerarios que se requieran a costos preferenciales, los gastos se harán con cargo a la suma asegurada, entregando a los beneficiarios el remanente, si lo hubiera, y los</li> </ul>	<p><b>BENEFICIO ADICIONAL SIN COSTO.</b></p> <p><b>EL MONTO DESTINADO PARA EL PAGO DEL SERVICIO FUNERARIO, EN CASO DE SOLICITARLO SERÁ EQUIVALENTE AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA DESTINADA PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO CON UN TOPE MÁXIMO DE \$30'000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b></p>



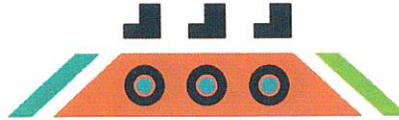
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

comprobantes respectivos serán por cuenta de los beneficiarios.	
<b>ENDOSOS ESPECIALES</b>	<b>AUTOADMINISTRACIÓN, SUICIDIO Y MOTOCICLISMO, CONSENTIMIENTO DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.</b>
<b>DIVIDENDOS</b>	<b>SIN DIVIDENDO.</b>

**TERCERA. – “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:**

- A. TENER OFICINAS DE LA EMPRESA EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE Y/O EL ENVÍO DE PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS PAGOS DE LAS PRIMAS ASEGURADAS, SEGÚN SEA EL CASO.
- B. ASEGURAR AL PERSONAL POLICIACO CON EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE ACUERDO CON LA COBERTURA:
  - BÁSICA POR FALLECIMIENTO DE 15 A 70 AÑOS.
  - MUERTE ACCIDENTAL DE 15 A 69 AÑOS.
- C. LIQUIDAR AL CIENTO POR CIENTO EL PAGO DEL SINIESTRO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, DE LO CONTRARIO “EL PRESTADOR” PAGARÁ \$1'000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DÍA DE RETRASO, CON TOPE MÁXIMO DE 10 DÍAS.
- D. QUE EN LOS CASOS DE MUERTE ACCIDENTAL INMEDIATAMENTE CUBRIRÁ EL PAGO POR FALLECIMIENTO NATURAL Y POSTERIORMENTE QUE SE ACREDITE LA MUERTE ACCIDENTAL PAGARÁ LA DIFERENCIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A LAS 48 HORAS.
- E. QUE POR GASTOS FUNERARIOS DEBERÁ, EN CASO DE SOLICITARLO EL BENEFICIARIO, SERÁ EQUIVALENTE AL 30% DE LA SUMA ASEGURADA DESTINADA PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, CON UN TOPE MÁXIMO DE \$30'000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTE MONTO SERÁ DESCONTADO DE LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO. ESTE



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS UNA VEZ REPORTADO EL FALLECIMIENTO.

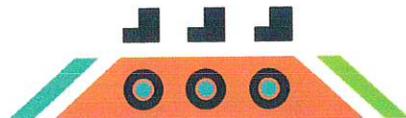
LOS SERVICIOS FUNERARIOS CONSISTIRÁN EN:

- TRASLADO DEL CUERPO.
- TRASLADO LOCAL, AL LUGAR DE LA VELACIÓN DENTRO DE LA CIUDAD DEL FALLECIMIENTO.
- TRASLADO FORÁNEO DE UNA CIUDAD A OTRA.
- TRASLADO DEL LUGAR DE VELACIÓN AL PANTEÓN.
- EL SERVICIO FUNERARIO INCLUYE: ATAÚD METÁLICO, URNA PARA CENIZAS, ARREGLO ESTÉTICO DEL CUERPO, VELATORIO, EMBALSAMIENTO.
- “EL PRESTADOR” REALIZARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA INHUMACIÓN, CREMACIÓN, DE ACUERDO CON LA ELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.
- LOCALIZACIÓN Y TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL NICHOS PARA CENIZAS O FOSA PARA INHUMACIÓN.
- ESTE SERVICIO TIENE COBERTURA EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

F. QUE POR ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL, EL ASEGURADO TITULAR PODRÁ ELEGIR EN EL MOMENTO DE SOLICITARLO, EL PORCENTAJE QUE DESEE TENIENDO COMO MÁXIMO EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

“EL PRESTADOR” PAGARÁ AL ASEGURADO TITULAR LA SUMA ASEGURADA QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE ELEGIDO POR EL ASEGURADO TITULAR PARA ESTE BENEFICIO A LA SUMA ASEGURADA BÁSICA AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS PRUEBAS DE SU ESTADO TERMINAL A “EL PRESTADOR”, Y AL MOMENTO DE LA MUERTE SE PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA RESTANTE A LOS BENEFICIARIOS EN LA PROPORCIÓN DESIGNADA EN LA PÓLIZA.

CUARTA. – PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITARÁN LAS RECLAMACIONES, SERÁ LA SIGUIENTE:



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

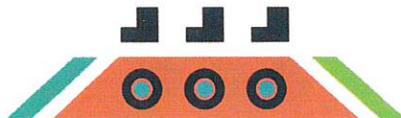
**FALLECIMIENTO PARA PÓLIZAS DE GRUPO:**

- FORMATO DE RECLAMACIÓN COMPLETAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO.
- CERTIFICADO Y CONSENTIMIENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO.
- ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.
- COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE MATRIMONIO SI LA ESPOSA FUERA LA BENEFICIARIA.
- COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.
- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL ASEGURADO Y DE BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCIR).
- COMPROBANTE DE DOMICILIO, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.
- RECIBO DE NÓMINA.

EN CASO DE **MUERTE ACCIDENTAL**, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE PARA CONOCER DEL CASO.

**ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL:**

- DICTAMEN DE ENFERMEDAD TERMINAL, QUE DEBERÁ ESTAR CERTIFICADO POR EL IMSS, O ISSEMYM, QUE DEBERÁ SER AVALADO POR EL MÉDICO DICTAMINADOR DE “**EL PRESTADOR**”. EN CASO DE QUE EL MÉDICO DICTAMINADOR DE “**EL PRESTADOR**” NO RATIFIQUE EL DICTAMEN DE ENFERMEDAD TERMINAL, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN SOLICITAR EL DICTAMEN DE UN MÉDICO INDEPENDIENTE SIENDO ESTE ÚLTIMO EL QUE PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRO; EN CASO DE QUE EL ASEGURADO TITULAR SE NIEGUE A SER VALORADO POR ESTE TERCER MEDICO INDEPENDIENTE, PREVALECE LA OPINIÓN DEL MÉDICO DICTAMINADOR DE “**EL PRESTADOR**”.
- EN TODOS LOS CASOS, LOS DICTÁMENES MÉDICOS DEBERÁN SEÑALAR EL PRONOSTICO DE VIDA DEL ASEGURADO QUE PERMITA UNA SUPERVIVENCIA MAYOR A 365 DÍAS.
- NO SE CONSIDERARÁ COMO TRATAMIENTOS MÉDICOS AQUELLOS CUYA FUNCIÓN SEA ESTABILIZAR LAS CONDICIONES DE DESEQUILIBRIO HEMODINÁMICAS Y METABÓLICOS POR EL MISMO PADECIMIENTO; O DIRIGIDOS A CORREGIR ALGUNA DISFUNCIÓN ORGÁNICA IRREVERSIBLE.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

- **EXCLUSIONES**

EL ANTICIPO POR LA SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL NO SERÁ CUBIERTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SIDA O PRESENCIA DEL VIRUS DEL VIH.
- ENFERMEDAD INTENCIONALMENTE CAUSADA A SÍ MISMO.
- ENFERMEDADES SUFRIDAS POR RIESGOS NUCLEARES.
- ENFERMEDADES QUE SEA HAYAN DIAGNOSTICADO CON FECHA ANTERIOR A LA DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

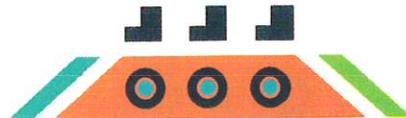
**QUINTA.** – DE LOS ENDOSOS ESPECIALES, BAJO LOS CUALES OPERARÁ LA PÓLIZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- **PÓLIZA AUTO-ADMINISTRADA**, ES DECIR QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS QUE OCURREN DURANTE EL AÑO QUEDAN CUBIERTOS AUTOMÁTICAMENTE HASTA LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SU REPORTE, SIN EMBARGO, UNA VEZ CONCLUIDO EL AÑO PÓLIZA, EL CONTRATANTE DEBERÁ PROPORCIONAR NUEVAMENTE LA NOMINA ACTUALIZADA A ESA FECHA.

CON ESTA INFORMACIÓN “**EL PRESTADOR**” CALCULARA EL AJUSTE ANUAL, A TRAVÉS DEL CUAL, COBRARÁ O DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL RIESGO CUBIERTO Y NO COBRADO O COBRADO Y NO CUBIERTO, SEGÚN SEA EL CASO.

ÚNICAMENTE SE DEBERÁN REPORTAR LOS ASEGURADOS CUYA SUMA ASEGURADA REBASE LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

- **SUICIDIO.** – PARA AQUELLOS GRUPOS O COLECTIVIDADES EN LOS QUE EL ASEGURADO NO PARTICIPE EN PAGO DE LA PRIMA, EL SUICIDIO SE CUBRIRÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL CERTIFICADO INDIVIDUAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ASEGURADO EL 100% DEL GRUPO ASEGURABLE.
- **MOTOCICLISMO.** – QUEDA CUBIERTO EL RIESGO DE ACCIDENTE POR USO DE MOTOCICLETA, MOTONETA U OTROS VEHÍCULOS SIMILARES DE MOTOR, SIEMPRE Y



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

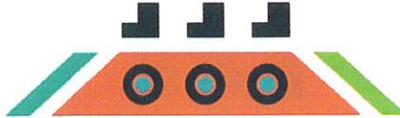
CUANDO SE UTILICE COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO, DENTRO DEL HORARIO LABORAL Y QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS LABORES PROPIAS DE SU TRABAJO.

CUBRIENDO ADICIONALMENTE EL TRAYECTO ININTERRUMPIDO DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO A LAS OFICINAS DEL CONTRATANTE Y VICEVERSA. EL ASEGURADO DEBERÁ UTILIZAR EL EQUIPO REGLAMENTARIO DE SEGURIDAD Y CONTAR CON LICENCIA DE MOTOCICLISTA EN VIGOR. ESTA COBERTURA NO AMPARA LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DEL ASEGURADO OCASIONADAS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN PRUEBAS, CONTIENDAS O COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

- **CONSENTIMIENTO DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.** – SE PODRÁN ACEPTAR LOS CONSENTIMIENTOS DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS EN LOS CUALES SE DESIGNE AL (A LOS) BENEFICIARIO (S) DE LA PÓLIZA.

**SEXTA. – PRECIOS.** – “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE GRUPO-VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO O EN PROCESO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD Y/O QUE NO TENGA LA CALIDAD DE AUSENTE Y/O RESPECTO DEL CUAL NO EXISTA TRAMITE PARA DECLARAR SU CALIDAD DE AUSENTE Y/O TRAMITE PARA DECLARAR SU PRESUNCIÓN DE MUERTE NÚMERO DE ASEGURADOS 103.	SERVICIO	1	\$339'489.46	\$339'489.46
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 339'489.46</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 0</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 339'489.46</b>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

**SÉPTIMA. – LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO.** – LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”.

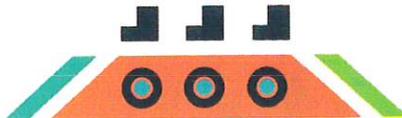
**OCTAVA. – PERIODO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO.** – EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INICIARA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 12:00 HORAS Y FINALIZARA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 12:00 HORAS.

**NOVENA. – PAGOS.** – “**EL MUNICIPIO**” PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A “**EL PRESTADOR**” LA CANTIDAD ANUAL DE \$339'489.46 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), DEBIENDO PRESENTAR “**EL PRESTADOR**” LA FACTURA QUE SE ORIGINE POR EL PAGO DE LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE GRUPO-VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO O EN PROCESO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD Y/O QUE NO TENGA LA CALIDAD DE AUSENTE Y/O RESPECTO DEL CUAL NO EXISTA TRAMITE PARA DECLARAR SU CALIDAD DE AUSENTE Y/O TRAMITE PARA DECLARAR SU PRESUNCIÓN DE MUERTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, Y TRAMITE DE PAGO.

**DÉCIMA.** - EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEXTA SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “**EL MUNICIPIO**” SE RESERVA EL PAGO DEL SERVICIO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL MUNICIPIO**”, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO A QUE HACE MENCIÓN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, “**EL PRESTADOR**” DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE “**EL AYUNTAMIENTO**” A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO** SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO”** PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A **“EL PRESTADOR”**, Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBA REALIZAR **“EL PRESTADOR”** EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA SEXTA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.

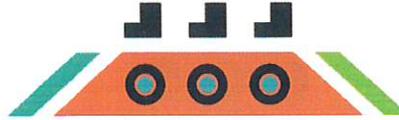
**DÉCIMA TERCERA.** - SIENDO **“EL PRESTADOR”** EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y **“EL PRESTADOR”**, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A **“EL MUNICIPIO”** DE CUALQUIERA DE ELLAS.

POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **“EL MUNICIPIO”** COMO PATRÓN SUSTITUTO.

**“EL PRESTADOR”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL MUNICIPIO”**, POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.** - **“EL PRESTADOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARAR **“EL MUNICIPIO”** EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

**“EL PRESTADOR”** SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y PACTADAS.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TV/DA/CRM/CP/437/2022

IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL PRESTADOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE PRESTA A "EL MUNICIPIO" CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

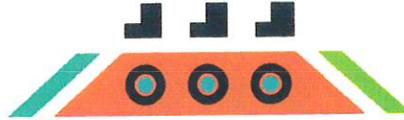
**DÉCIMA QUINTA.** - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PRESTADOR" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL PROVEEDOR" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO "EL PRESTADOR" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A " EL MUNICIPIO ", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE " EL MUNICIPIO " A LA SUBCONTRATACIÓN, "EL PRESTADOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO, EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS; INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A " EL MUNICIPIO " A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA.

**DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA LO QUE SU A DERECHO CONVENGA, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE " EL MUNICIPIO " SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

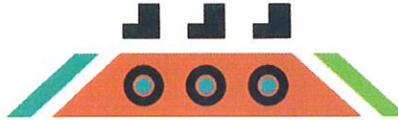
TV/DA/CRM/CP/437/2022

1. SI "EL PRESTADOR" NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE " **EL MUNICIPIO** " COMO LÍMITE.
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO ".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PRESTADOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.
7. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA PARTE DEL SERVICIO SIN OBTENER DE " **EL MUNICIPIO** " LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PRESTADOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
9. SI "EL PRESTADOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

**DECIMA SÉPTIMA.** - EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE " **EL MUNICIPIO** " EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DECIMA OCTAVA.** - "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO YA PRESTADO A "EL MUNICIPIO" Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

**DECIMA NOVENA.** - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL MUNICIPIO”, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO A “EL MUNICIPIO”.

**VIGÉSIMA.** - TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE A “EL PRESTADOR” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN **TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR “EL MUNICIPIO”





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL  
VALLE, MÉXICO

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TESTIGOS

L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA  
TESORERO MUNICIPAL  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

C. OSCAR IGNACIO TREJO GONZÁLEZ,  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA

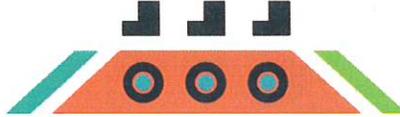
Dir. De Seg. Y P.C.D.T.V  
TENANGO DEL VALLE  
2022-2024

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. EDOARDO ALBERTO CORREA JIMÉNEZ



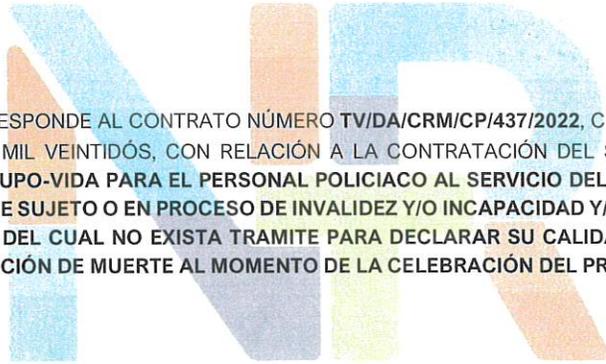
TENANGO  
2022-2024 DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE  
2022-2024 NUEVA REALIDAD

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TV/DA/CRM/CP/437/2022



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/CP/437/2022, CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE GRUPO-VIDA PARA EL PERSONAL POLICIACO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE QUE NO SE ENCUENTRE SUJETO O EN PROCESO DE INVALIDEZ Y/O INCAPACIDAD Y/O QUE NO TENGA LA CALIDAD DE AUSENTE Y/O RESPECTO DEL CUAL NO EXISTA TRAMITE PARA DECLARAR SU CALIDAD DE AUSENTE Y/O TRAMITE PARA DECLARAR SU PRESUNCIÓN DE MUERTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

